

ASETRA INFORMA (100-2025; 28-05-2025)

- La junta directiva de Asetra se reúne con el presidente de la Diputación de Segovia.
- Por el futuro de Segovia.
- Jubilación anticipada, publicado el Real Decreto sobre coeficientes reductores.
- SOLRED precio profesional, 29 de mayo de 2025 (desde el 1-2-2025 aumenta el descuento en 3 céntimos/litro).
- Precio de CEPSA, 29 de mayo de 2025 (aumentan los descuentos desde el 1 de marzo de 2025).

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASETRA SE REÚNE CON EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA



El presidente de Asetra, Ángel Esteban, acompañado por varios miembros de la junta directiva, mantuvo un encuentro el pasado lunes 26 de mayo con el presidente de la Diputación Provincial de Segovia, Miguel Ángel de Vicente, el vicepresidente, José María Bravo y el diputado de Red Viaria Provincial, Benjamín Cerezo.

La valoración de la red de carreteras que dependen de la institución provincial ha sido uno de los temas que han abordado, considerándola "bastante positiva", como la mejor en comparación con las que gestionan otras administraciones.

También hemos dado traslado de los problemas sin solucionar que sigue sufriendo la provincia, como por ejemplo el cerramiento de la SG-20, el vial interpolígonos, o el peaje de la AP-6.

POR EL FUTURO DE SEGOVIA



POR EL FUTURO DE SEGOVIA MÁS PARADAS DE TREN

RECOGIDA
DE FIRMAS



<https://chng.it/kL7jQSfbxc>

establecimientos
con este cartel

CONCENTRACIÓN



**1 JUNIO
12.00H**

**CAMBIO UBICACIÓN:
PLAZA MAYOR**

ASOCIACIÓN USUARIOS AVE SEGOVIA



Desde Asetra nos unimos a la Asociación de Usuarios del AVE en su protesta contra la reducción de paradas de trenes en Segovia. RENFE va a eliminar, a partir del 9 de junio, un 27% de las plazas disponibles en la estación de alta velocidad de Segovia, perjudicando gravemente la conectividad de nuestra provincia.

El tren de alta velocidad no es solo transporte, es clave para la economía, el turismo, el ocio y la fijación de población.

Te animamos a difundir esta campaña (aquí puedes descargar el cartel <https://acortar.link/9lxXth>), y firmar en [Petición En Segovia, tren que no para, no existe - España · Change.org](https://www.change.org/p/petici%C3%B3n-en-segovia-tren-que-no-para-no-existe)).

El domingo 1 de junio habrá una concentración, a las 12.00 horas, en la Plaza Mayor de Segovia.

JUBILACIÓN ANTICIPADA, PUBLICADO EL REAL DECRETO SOBRE COEFICIENTES REDUCTORES



El BOE de hoy publica el [Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores.](#)

OBJETIVO

Esta norma regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores, respecto de aquellas ocupaciones o actividades profesionales cuyos trabajos sean **de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre** y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, conceptos que son definidos en la propia norma.

REQUISITOS

Para la aplicación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación será requisito indispensable que quede acreditado que los trabajadores se encuentren en la fecha del hecho causante de la pensión de jubilación **en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social y prestando servicios efectivos en las mismas**, o que se encuentren en la situación de prolongación de efectos económicos de la situación de incapacidad temporal.

En todo caso deberá acreditarse que se ha permanecido realizando un trabajo efectivo en la ocupación o actividad penosa, tóxica, peligrosa o **insalubre durante un periodo equivalente al periodo mínimo de cotización exigido para acceder a la pensión ordinaria de jubilación**.

CÓMPUTO

Para el cómputo del tiempo efectivamente trabajado, a efectos de la aplicación del coeficiente reductor, **se descontarán los períodos** en los que no se haya desarrollado la actividad penosa, tóxica, peligrosa o insalubre, salvo los que hayan sido causados por incapacidad temporal, los que tengan por motivo la suspensión del contrato de trabajo por diversos motivos, así como los permisos retribuidos.

EDAD

La edad ordinaria exigida en cada caso para el acceso a la pensión de jubilación **se reducirá en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor que se establezca en el real decreto correspondiente** al tiempo efectivamente trabajado en la ocupación o actividad profesional.

COTIZACIÓN

La asignación de los coeficientes reductores **llevará consigo un incremento en la cotización a la Seguridad Social de los colectivos que sean beneficiarios**, que será pagado tanto por la empresa como por el trabajador y que se fijará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento, están legitimados **para solicitar su inicio, de forma conjunta, asociaciones empresariales y sindicatos o el Ministerio**, mediante la solicitud establecida en la propia norma.

Previo al informe de la comisión de evaluación, se solicitarán informes a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, que tendrán carácter no vinculante.

La comisión incluirá en su informe recomendaciones para la realización de cambios en los puestos de trabajo, en las condiciones laborales y en las medidas de prevención de riesgos laborales que puedan reducir los efectos de la penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad que afecten al colectivo de solicitantes.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En el marco de la negociación colectiva, podrá valorarse y proponerse la adopción y seguimiento de las medidas tendentes a reforzar la salud y seguridad de los trabajadores que incluya las recomendaciones de la comisión.

RESOLUCIÓN

Emitido el **informe de la comisión de evaluación**, la Dirección General de la Seguridad Social emitirá resolución, en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud, siendo el silencio negativo. En el supuesto que se estime la solicitud, por medio de Real Decreto se regulará la correspondiente reducción de la edad ordinaria de jubilación mediante la aplicación de coeficientes reductores.

ENTRADA EN VIGOR

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE (es decir, el 17 de junio de 2025) y tendrá efectos, en cuanto al procedimiento regulado, en el mismo día en el que entre en vigor la orden ministerial conjunta por la que se cree la Comisión de Evaluación.

CETM VALORA POSITIVAMENTE LA PUBLICACIÓN DE ESTA NORMA

La [Confederación Española de Transporte de Mercancías \(CETM\) celebra la publicación de esta norma, que representa un avance significativo.](#)

Sin duda, **los conductores profesionales son uno de los colectivos que merecen beneficiarse de la jubilación anticipada.** Aunque la medida no ayudaría a resolver la escasez de conductores, sí que podría ayudar a hacer el sector más atractivo para nuevas incorporaciones.

Cabe destacar que la CETM alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO y UGT para solicitar la jubilación anticipada de los conductores. Sin embargo, dicho acuerdo no



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

llegó a materializarse **debido a la negativa de UGT**, que optó por esperar a la publicación de este Real Decreto antes de iniciar el trámite. Ahora, con la publicación del Real Decreto, **confiamos en que esta medida pueda finalmente hacerse realidad**.

Por otra parte, resulta imprescindible que cualquier avance en esta medida vaya acompañado de una reflexión sobre su **sostenibilidad económica**. Es necesario que se estudien fórmulas que permitan mitigar el impacto financiero en las empresas, especialmente en lo relativo al posible aumento de cotizaciones.

Desde la CETM, reiteramos nuestro compromiso con la mejora de las condiciones laborales en el sector del transporte, y confiamos en que este nuevo marco legal abra la puerta a una aplicación justa, equilibrada y beneficiosa para trabajadores y empresas.

**SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 28 DE MAYO DE 2025
(DESDE EL 1-2-2025 AUMENTAN LOS DESCUENTOS EN 3 CTS./LITRO)**





¡En 🌸 primavera 🌻 siguen los descuentos!

Queremos recordarte que, dentro del **Acuerdo Solred – CETM**, puedes **seguir beneficiándote de estos descuentos en Diésel**:

- Hasta **18 cts.€/litro** respecto a **Precio Monolito**.
- Hasta **22 cts.€/litro** respecto a **Precio Profesional**.

Sin límite de litros.

Consultar Estaciones de Servicio



A partir del **1 de febrero de 2025** en el convenio que mantiene CETM con SOLRED, al que estamos adheridos, se incrementan los descuentos:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad '**precio surtidor**', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio**.
- Para quienes estén dados de alta en '**precio profesional**', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio**. El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el 29 de mayo se queda en **1,151 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,371).

Accediendo a [este enlace](#) pueden hacer una consulta sobre las gasolineras de toda España.

PRECIO DE CEPSA, 29 DE MAYO DE 2025 (AUMENTAN LOS DESCUENTOS DESDE EL 1 DE MARZO DE 2025)

Los precios de CEPSA para el 29 de mayo de 2025 son los que se refieren en el siguiente cuadro.

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel STAR	1,156 euros/litro	1,399 euros/litro (*) Con descuento de 21 céntimos: 1,189 euros/litro (*) Con descuento de 24 céntimos: 1,149 euros/litro
HVO	1,356 euros/litro	1,641 euros/litro

Pueden consultar los precios de CEPSA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>

Listado actualizado de estaciones de servicio, a febrero de 2025:

- [Descuento de 16 céntimos.](#)
- [Descuento de 19 céntimos.](#)

(*) PROMOCIÓN ESPECIAL DE CEPSA DESDE EL 1 DE MARZO DE 2025

Desde el **1 de marzo de 2025** (los consumos desde esa fecha tendrán los descuentos que se indican a continuación), la **promoción especial de CEPSA para los socios de Asetra Segovia** (adheridos al convenio que tenemos suscrito con esta compañía) es la siguiente:



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

- De 0 a 1.000 litros/mes, 1 céntimo.
- Para consumos de entre 1.000 y 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 3 céntimo/litro (pasa de 1 céntimo, a 3).
- Para consumos superiores a 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 5 céntimos/litro (pasa de 3 céntimos, a 5).

Esta promoción, nos indican desde CEPSA, se revisará mensualmente y su cancelación se avisará con siete días de antelación.

